

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	294
Radicado:	760013110012-2022-00389-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	JULIAN ANDRES TORRES OCAMPO
Demandado:	ANGELICA CARDENAS ZAPATA
Tema:	AUTO AGREGA NOTIFICACION POR AVISO Y TIENE EN CUENTA NOTIFICACION POR LEY 2213 DE 2022

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 250 del 02 de febrero de 2023 este despacho agregó sin consideración la notificación por aviso y requirió al apoderado de la parte actora presentado el 26/01/2023, sin pronunciarse frente al memorial allegado el 14/12/2022 que consta de la notificación enviada a la demandada por correo electrónico.

No obstante lo anterior, se tiene que la notificación personal enviada a la demandada vía correo electrónico fue realizada en debida forma, por lo que el despacho tuvo en cuenta dicho término para el traslado así:

Envío Notificación electrónica	29 de noviembre de 2022
Notificación personal	01 de diciembre de 2022
Término de traslado para contestar	02 de diciembre al 23 de enero de 2023
Contestación demanda	No contestó

Entonces no hay lugar a tener en cuenta la notificación por aviso aportada pues ya fue surtida la notificación conforme a lo dispuesto por el art. 08 de la ley 2214 de 2022.

Por lo anterior, Se AGREGA al expediente para que OBRE y CONSTE la constancia de notificación por aviso y se tiene a la demandada notificada vía correo electrónico y en vista que no es necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 numeral 2do y 390 del CGP, SE ANUNCIA que se dictará SENTENCIA ANTICIPADA Y ESCRITA, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f42f2927c33f2de965c73414161ff986e18e49f4c60101102d155eb352e632**
Documento generado en 06/02/2023 02:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>